

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 459 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 03 NOV. 2017

VISTO:

El Informe N° 252-2017-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 26 de octubre de 2017, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la Liquidación del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 006-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE PROGRESO-LLAVE EN MANO;

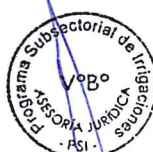
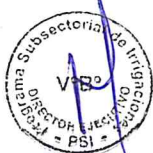
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28585, se declara de necesidad y utilidad pública la creación del Programa de Riego Tecnificado con el objeto de promocionar el reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales en el sector agrícola en general, siendo el Ministerio de Agricultura y Riego el ente rector en materia de riego tecnificado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2006-AG y modificatorias, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley N° 28585, el cual tiene por finalidad normar las iniciativas del sector público (nacional, regional y local) en materia de riego tecnificado, así como definir los alcances del Programa y su articulación nacional, regional y local, además de establecer los beneficiarios del mismo, la asignación de los incentivos de riego tecnificado, y los proyectos a ser financiados;

Que, en el marco del referido Programa de Riego Tecnificado, el PSI a través de la Resolución Directoral N° 141-2017-MINAGRI-PSI de fecha 20 de abril de 2017, aprobó el expediente técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego por Aspersión para el GGE Progreso, distrito Mañazo, provincia Puno, Región Puno", con Código SNIP 339557, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 187, 041.91, incluido el Impuesto General a las Ventas, expediente técnico, costo de obra y de Supervisión, y gastos de CIRA, IGA y PMA, siendo el área a tecnificar 09.24 hectáreas y un plazo de ejecución de 50 días calendario;

Que, asimismo, con fecha 28 de noviembre del 2016 el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial Progreso (GGE) suscribieron el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 006-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE PROGRESO-LLAVE EN MANO (en adelante, el Convenio) para financiar el Proyecto referido precedentemente, estableciéndose el importe total de la inversión en la suma de S/ 175,672.80 incluido el



IGV, costo de la obra, supervisión y expediente técnico; asimismo, definen las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, los porcentajes de los aportes para la ejecución de las obras parcelarias de riego y obras comunes y obligaciones relacionadas a la supervisión de la obra;

Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, con fecha 12 de diciembre del 2016, el GGE y la empresa IPESA HYDRO S.A., suscribieron el Contrato Privado N° 06-2016-JU's JULIACA-GGE PROGRESO-LLAVE EN MANO (en adelante, el Contrato Privado) para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/ 171,000.00, incluido el IGV, de acuerdo a su oferta económica, bajo la modalidad de suma alzada, con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 22 de julio del 2017, con la participación del Supervisor de Obra y de los representantes del GGE, de la empresa Proveedor/Ejecutora y del PSI, previa revisión de planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto, y luego de efectuarse la pruebas hidráulicas correspondientes, se constató que se ha cumplido con su ejecución de acuerdo al expediente técnico, quedando el Proyecto bajo responsabilidad del GGE, que velara por su seguridad, adecuada operación, mantenimiento y conservación;

Que, por la Carta N° 018-2017-MINAGRI-PSI-SO-GGEP/DALA, de fecha 18 de setiembre de 2017, el Supervisor de la obra el Ingeniero David Alfredo Luna Aquisé, remite a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa la liquidación de la obra objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 006-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE PROGRESO-LLAVE EN MANO, solicitando su aprobación;

Que, mediante el Memorando N° 0661-2017-MINAGRI-PSI-OGZA, de fecha 22 de setiembre de 2017, el Jefe de la referida Oficina de Gestión, en base al Informe Técnico N° 0020-2017-MINAGRI-PSI-OGZS/HRHH, del Especialista en Riego-OGZS AREQUIPA, recomienda continuar con el trámite de aprobación de la citada liquidación;

Que, por el Informe N° 28-2017-GGE PROGRESO-JVV, de fecha 19 de octubre de 2017, el Especialista en Liquidación de Proyectos, ha efectuado la revisión del expediente que sustenta la liquidación técnica financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 006-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE PROGRESO-LLAVE EN MANO, recomendando luego de la evaluación realizada lo siguiente: **i)** Aprobar la liquidación técnica financiera del referido Convenio que determina un costo total de S/ 187,038.10, incluido el IGV, correspondiendo de dicho monto S/ 165,600.00 al costo de la obra y S/ 5,400.00 a la elaboración del expediente técnico, S/ 4,797.40 a la Supervisión, y S/ 11,240.70 al CIRA, IGA y PMA, y técnica a 09.24 hectáreas beneficiando a 02 agricultores, siendo los aportes finales del PSI y del GGE en los montos de S/ 178,525.80 y S/ 8,512.30, cantidades que representan el 95.45 y 4.55 %, respectivamente, de la inversión total; **ii)** Autorizar la cancelación al Proveedor/Ejecutor IPESA HYDRO S.A, la suma de S/ 17,100.00 , incluido IGV, de los cuales S/ 8,820.00 serán pagados por el PSI, y S/ 8,280.00 por el GGE Progreso, conforme lo establece la cláusula octava del contrato privado; y **iii)** Autorizar la cancelación al Supervisor de obra Ingeniero David Alfredo Luna Aquisé una vez aprobada la presente liquidación la suma de S/ 959.48, de los cuales S/ 727.18 serán pagados por el PSI y S/ 232.30 con aporte del GGE Progreso, de acuerdo al Contrato de Servicios de Ingeniero Supervisor de Obra;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 459 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

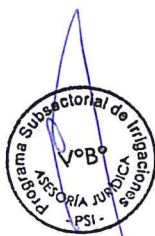
Que, mediante el Memorando N° 1646-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 25 de octubre de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 006-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE PROGRESO-LLAVE EN MANO, y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 198-2017-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, otorga la conformidad financiera y contractual a la liquidación reseñada precedentemente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 006-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE PROGRESO-LLAVE EN MANO, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial Progreso y solicita su aprobación, expresando que el mismo cuenta con la conformidad de su despacho, del Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego, del Supervisor de Obra, así como con la conformidad financiera de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe Legal N° 696-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 27 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, conforme se revela del contenido de los informes de las áreas técnicas y administrativas de la entidad sobre la Liquidación materia de la presente Resolución, y teniendo en cuenta la conformidad de cada uno de los responsables, encuentra que el GGE ha cumplido con las condiciones y requisitos para el otorgamiento del incentivo que establece el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 006-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE PROGRESO-LLAVE EN MANO, suscrito en el marco del Programa de Riego Tecnificado y su Reglamento; por lo que afectos de cerrar el expediente administrativo, se recomienda aprobar la referida Liquidación y disponer la conclusión del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 006-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE PROGRESO-LLAVE EN MANO;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28585, Ley de Creación del Programa de Riego Tecnificado, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2006-AG y modificatorias;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente la Liquidación del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 006-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE PROGRESO-LLAVE EN MANO, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2016, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial "Progreso", para la ejecución de la obra "Instalación de un Sistema de Riego por Aspersión para el GGE Progreso, distrito Mañazo, provincia Puno, Región Puno", que determina un costo total de S/ 187,038.10 (Ciento ochenta y siete mil treinta y ocho con 10/100 soles), incluido el IGV, correspondiendo de dicho monto S/ 165,600.00 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles) al costo de la obra y S/ 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles) a la elaboración del expediente técnico, S/ 4,797.40 (Cuatro mil setecientos noventa y siete con 40/100) a la Supervisión, y S/ 11,240.70 (Once mil doscientos cuarenta con 70/100 soles) al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA, Informe de Gestión Ambiental-IGA, y Plan de Monitoreo Arqueológico-PMA, y técnica a 09.24 hectáreas beneficiando a dos (02) agricultores, siendo los aportes finales del PSI y del GGE Progreso en los montos de S/ 178,525.80 (Ciento setenta y ocho mil quinientos veinticinco con 80/100 soles), y S/ 8,512.30 (Ocho mil quinientos doce con 30/100 soles), que representan el 95.45 y 4.55 %, respectivamente, de la inversión total.

Artículo 2°.- Autorizar la cancelación a la empresa Proveedora/Ejecutora IPESA HYDRO S.A. de la suma de S/ 17,100.00 (Diecisiete mil cien con 00/100 soles) incluido IGV, de los cuales S/ 8,820.00 (Ocho mil ochocientos veinte con 00/100 soles) serán pagados por el PSI, y S/ 8,280.00 (Ocho mil doscientos ochenta con 00/100 soles) con aporte del GGE Progreso, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar la cancelación al Supervisor de Obra Ingeniero David Alfredo Luna Aqise, la suma de S/ 959.48 (Novecientos cincuenta y nueve con 48/100 soles), incluido el IGV, de los cuales S/ 727.18 (Setecientos veintisiete con 18/100 soles), serán pagados por el PSI, y S/ 232.30 (Doscientos treinta y dos con 30/100 soles) por el GGE Progreso, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Declarar por cumplida la condición para el otorgamiento del incentivo materia del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 006-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE PROGRESO-LLAVE EN MANO, darlo por concluido y en virtud a dicha donación, precisar que el GGE "Progreso", asume las siguientes obligaciones:

- Garantizar el cuidado de los equipos instalados, comprometiéndose a reparar, en el plazo más inmediato, cualquier daño o pérdida como consecuencia de robos, malos manejos y operación de los mismos, y asumir las indemnizaciones que correspondan.
- Realizar el mantenimiento debido de los equipos y elementos componentes de riego, según lo recomendado por el fabricante o proveedor.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 459 -2017-MINAGRI-PSI

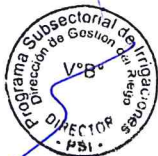
-3-

- No retirar de los predios o del sistema de regadío al cual beneficien o pertenecen, los bienes adquiridos con el incentivo, antes del vencimiento del plazo de 5 años contados a partir de la recepción final de la obra.
- Permitir las visitas de inspección por parte del PSI o de terceros, debidamente autorizados por este, hasta por el plazo de cinco años contados a partir de la recepción final de la obra.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución al GGE “Progreso”, al Proveedor/Ejecutor IPESA HYDRO S.A., al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 6°.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

